

Secretaría General, para
consideración del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO: 2025-00447-DFM

FECHA: 21 de agosto del 2025

DE: Mgs. Blanca Jimena Villacís Viteri
Directora Financiera

PARA: Tlgo. Wilson Rodríguez Vergara
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: Propuesta de Reforma presupuestaria de Suplemento de
Presupuesto de Ingreso y Gasto para el ejercicio fiscal 2025

De mi consideración

Por medio del presente, me permito remitir el Informe No. 004-SUPLEM-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, donde se encuentra la propuesta de Reforma de Suplemento de Presupuesto de Ingreso y Gasto para el ejercicio fiscal 2025, en la que incluye el Financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para los siguientes proyectos: "Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", por el valor total de USD 2'086.430,00; y, "Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha" por el valor total de USD 2'805.820,00.

La propuesta se realiza con la finalidad de solicitar al Ejecutivo, ponga en consideración del Concejo Municipal para aprobación de la Reforma de Suplemento de Presupuesto de Ingresos y Gastos por el valor Total de USD 2'086.430,00 y USD 2'805.820,00, conforme señala el COOTAD, en su "Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Con sentimientos de distinguida consideración.



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO

RECIBIDO POR:

FECHA:

FIRMA:



Dirección
Financiera

1



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Atentamente,



ELANCA JIMENA
VILLACIS VITERI
Validar únicamente con FirmasC

Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA
mc



Dirección
Financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME FINANCIERO NRO. 004-SUPLEM-2025

Machachi, 21 de agosto de 2025

PROPUESTA DE TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE INGRESO Y GASTO

1. BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 238.- *Prevé:*

"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 5.- Autonomía.- *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.



Dirección
Financiera



Art. 189.- Tipos de transferencias.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

Art. 191.- Objetivo.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, **suplementos** y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.





Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

2. ANTECEDENTES

Aprobación del Presupuesto 2025

Con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-237-RCM, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la Secretaria del Concejo del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía; remitió lo siguiente:

"Que, el 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: "Análisis y Aprobación en Segundo Debate del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a), d) y g), y artículo 245 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Expide lo Siguiente:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Resolución que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para el ejercicio económico 2025.

Artículo Único.- Aprobar en Segundo Debate el Presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera... Total Ingresos 41.469.119,39 Total Gastos 41.469.119,39"

3. DESARROLLO

A continuación se detallan los proyectos que van a ser Suplementados en el Presupuesto 2025

3.1 Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha

Con memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0634-M, de fecha 30 de julio de 2025, el Director de Obras Públicas remitió el Informe Nro. GADMCM-CLFB-DFL-002-2025-I, de fecha 30 de julio de 2025, el cual contiene la Propuesta de la Reforma Presupuestaria de Suplemento, en la parte pertinente de conclusiones, señala:

"En cumplimiento de la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, suscrita el 31 de mayo de 2025 por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se estableció que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía deberá asumir una contraparte de USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como cualquier incremento que genere el proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha". En atención a esta disposición, y con base en el Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, suscrito por los responsables técnicos del proyecto, se emitió el Memorando Nro. 2025-00310-DFM de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual se formalizó la Reforma Presupuestaria No. 56, destinada a garantizar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contraparte institucional."

Y en la recomendación menciona:

"Con base en los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado y en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomienda aprobar la incorporación del proyecto "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" dentro del Plan Operativo Anual (POA), del Plan Anual de



Dirección
Financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Contratación (PAC) y del Presupuesto Institucional del año 2025, por un monto total de USD 2.086.430,00.”

3.1.1 Propuesta De Reforma Presupuestaria – Suplemento De Ingreso Y Gasto

PROGR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO
I- Ingresos	28.01.06	De Entidades Financieras Públicas Financiamiento Proyecto Barriga (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)	De Entidades Financieras Públicas Financiamiento Proyecto Barriga (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)	\$ 2'086.430,00	
3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 1'955.110,00
3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Escalamiento – Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Escalamiento – Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 22.680,00
3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Reajuste – Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Reajuste – Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 3.200,00
3.2.1 Obras Públicas	73.06.04	Fiscalización para el proyecto Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Fiscalización para el proyecto Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 105.440,00
TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESO Y GASTOS				\$2'086.430,00	\$2'086.430,00

Fuente: Informe Nro. GADMCM-CLFB-DFL-002-2025-I

Elaborado por: Dirección Financiera



Dirección
Financiera



3.2 Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha

Con memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0707-M, de fecha 15 de agosto de 2025, el Director de Obras Públicas remitió el Informe Nro. GADMCM-OOPP-2025-021-I, de fecha 15 de agosto de 2025, el cual contiene la Propuesta de la Reforma Presupuestaria de Suplemento, en la parte pertinente de recomendación, señala:

“Con base en los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado y en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomienda aprobar la incorporación del proyecto “CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA” y la “CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA” dentro del Plan Operativo Anual (POA), del Plan Anual de Contratación (PAC) y del Presupuesto Institucional del año 2025, por un monto total de USD 2.805.820,00”.

3.2.1 Propuesta De Reforma Presupuestaria – Suplemento De Ingreso Y Gasto

PROGR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO
I- Ingresos	28.01.06	De Entidades Financieras Públicas Financiamiento Proyecto Anillo Vial (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)	De Entidades Financieras Públicas Financiamiento Proyecto Anillo Vial (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)	\$ 2'805.820,00	
3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 2'674.820,00
3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Escalamiento – Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Escalamiento – Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha		\$ 20.640,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

3.2.1 Obras Públicas	75.01.05	Reajuste – Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Reajuste – Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	\$ 4.360,00
3.2.1 Obras Públicas	73.06.04	Fiscalización para el proyecto Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	Fiscalización para el proyecto Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha	\$ 106.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESO Y GASTOS				\$2'805.820,00
				\$2'805.820,00

Fuente: Informe Nro. GADMCM-OOPP-2025-021-I

Elaborado por: Dirección Financiera

5. CONCLUSIONES

- Para el proyecto “Adecuación Urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha”, se solicita al Ejecutivo, ponga en consideración del Concejo Municipal para aprobación de la Reforma de Suplemento de Presupuesto de Ingreso y Gasto por el valor Total de USD 2'086.430,00, según el COOTAD, en su “Art. 260.- *Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*”.
- Para el proyecto “Construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, Provincia de Pichincha”, se solicita al Ejecutivo, ponga en consideración del Concejo Municipal para aprobación de la Reforma de Suplemento de Presupuesto de Ingreso y Gasto por el valor Total de USD 2'805.820,00, según el COOTAD, en su “Art. 260.- *Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*”.



Dirección
Financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**BLANCA JIMENA
VILLACIS VITERI**
Validar únicamente con Firma20

Mgs. Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA
mc



Dirección
Financiera



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA
INGRESOS DE DOCUMENTOS INTERNOS

Nº DOCUMENTO: Memorando No. GANCH-OBAS-2025-0634-M.
ASUNTO: Solicitud de Reforma presupuestaria POA-PAC 2025

FECHA RECEPCIÓN: 04-08-2025 Nº INGRESO: 0013166

PRESUPUESTOS ☒

RENTAS ☐

SECRETARÍA ☐

CONTABILIDAD ☐

TESORERÍA ☐

OTROS ☐

CONOCIMIENTO ☐

INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ☐

ESTUDIO / ANÁLISIS ☐

HABLAR CON EL/LA D.F. ☐

EMITIR INFORME ☐

REGISTRAR Y CONTABILIZAR ☐

VERIFICAR EVIDENCIAS ☐

ATENDER PEDIDO ☐

TRAMITAR PAGOS ☐

ARCHIVO ☐

URGENTE ☐

INSTRUCCIONES ESPECIALES: Al

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

04-08-2025
Fecha Despacho

0019133

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0634-M

Machachi, 30 de julio de 2025

PARA: Sra. Ing. Patricia Aidé Ledesma Espin
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA /POA/ PAC 2025

~~De mi consideración:~~

Reciba un cordial y fraterno saludo, a la vez que expongo lo siguiente:

El motivo del presente, y en virtud de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, destinado a financiar el proyecto denominado “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”, es solicitar de manera comedida se sirva autorizar a quien corresponda la reforma Presupuestaria, POA y PAC 2025, conforme al contenido del Informe N.º GADMCM-CLFB-DFL-002-2025-I, de fecha 30 de julio de 2025, el cual se adjunta al presente en archivo digital y físico.

En dicho informe se exponen las razones técnicas, financieras y administrativas que sustentan la presente solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

FECHA 4 AGO 2025

HORA

Kely 09:00
FIRMA



G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
UNIDAD DE PLANEACIÓN
COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

FECHA: 31 JUL 2025

RECIBIDO

HORA

ESTADO G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON MELI...

② Ha 10:00
9/6/00/204

21-2

100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBRA-2025-0634-M

Machachi, 30 de julio de 2025

PARA: Sra. Ing. Patricia Aidé Ledesma Espín
**ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA /POA/ PAC 2025

De mi consideración:

Reciba un cordial y fraterno saludo, a la vez que expongo lo siguiente:

El motivo del presente, y en virtud de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, destinado a financiar el proyecto denominado "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha", es solicitar de manera comedida se sirva autorizar a quien corresponda la reforma Presupuestaria, POA y PAC 2025, conforme al contenido del Informe N.º GADMCM-CLFB-DFL-002-2025-I, de fecha 30 de julio de 2025, el cual se adjunta al presente en archivo digital y físico.

En dicho informe se exponen las razones técnicas, financieras y administrativas que sustentan la presente solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
LOACHAMIN CHANO

Validar documento con FIRMATC

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Melía E-50 v Simón Bolívar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME N.º GADMCM-CLFB-DFL-002-2025-I REFORMA PRESUPUESTARIA - POA Y PAC 2025

Machachi, 30 de julio de 2025

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficios No. GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF de 07 de agosto de 2024; y, GADMCM-ALC-WR-2025-102-OF de 22 de abril de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación Nro. 004-2025 de 05 de mayo de 2025, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte.
- Con fecha 31 de mayo de 2025, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-106, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Artículo 1, resolvió:
"Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: 'ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA'."
- Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF, de fecha 31 de mayo de 2025, suscrito en Quito D.M. por la Secretaría General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se notificó al señor Wilson Rodríguez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Decisión Nro. 2025-GGE-106, suscrita por el Magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-221-M, de fecha 03 de junio de 2025, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía informa sobre el Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF, suscrito el 31 de mayo de 2025 por el Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), en el cual se comunica la Decisión Nro. 2025-GGE-106, que aprueba un financiamiento de hasta USD 2.086.430,00, destinado al proyecto



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E. 50 y Simón Bolívar



"Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha"

- Mediante Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106 emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomendó solicitar la designación de la autoridad competente para gestionar la autorización para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, así como la autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en respaldo al financiamiento del proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha", y de la "Consultoría para la Fiscalización" del mismo
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0427-M, de fecha 05 de junio de 2025, dirigido al Ilgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del GADM del cantón Mejía, se remitió el Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, relacionado con los proyectos financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador para la adecuación urbana y la consultoría de fiscalización de la Calle Luis Felipe Barriga, solicitando gestionar las autorizaciones necesarias para la suscripción del contrato de financiamiento y el compromiso de recursos de la cuenta institucional
- Mediante el Informe N.º GADMCM-OBRAS-2025-13-I, de fecha 17 de junio de 2025, se justifica y solicita la reforma presupuestaria, POA y PAC 2025, en atención a la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, que establece la obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía de asumir una contraparte de USD 53.046,00 y cualquier incremento que genere el proyecto.
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0478-M de 17 de junio de 2025, se solicitó la reforma presupuestaria, POA y PAC 2025 para incorporar la contraparte municipal de USD 53.046,00 en el proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga", conforme lo establece el Informe N.º GADMCM-OBRAS-2025-13-I.
- Mediante Memorando Nro. 2025-00310-DFM, de fecha 18 de junio de 2025, la Mgs. Blanca Jimena Villacís Viteri, Directora Financiera, procedió a realizar la Reforma Presupuestaria N.º 56, con base en la autorización del señor Alcalde mediante sumilla en el Memorando Nro. 2025-132-PECI de 17 de junio de 2025 y los documentos de sustento, con la finalidad de solicitar la reforma al POA y PAC 2025 para solventar la contraparte municipal de USD 53.046,00, establecida en la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, suscrita el 31 de mayo de 2025 por el Gerente General del Banco de Desarrollo del





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Ecuador B.P., para el proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha"

- Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-120-RCM, de fecha 20 de junio de 2025, "El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto denominado "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con una tasa de interés de 8.00% y, con un plazo de 10 años".

- Mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0937-OF, de fecha 25 de julio de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió al GADM Municipal del cantón Mejía el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, legalizado el 24 de julio de 2025, correspondiente al proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha", por un monto de USD 2.086.430,00, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en dicho instrumento.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA

El proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha" ha sido priorizado dentro del Plan Operativo Anual 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dada su relevancia estratégica para la mejora de la infraestructura vial urbana, la movilidad y la calidad de vida de la ciudadanía.

Con fecha 24 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de USD 2.086.430,00, destinados a la ejecución del citado proyecto. Esta operación fue aprobada conforme a la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, en la que también se establece la obligación institucional de asumir una contraparte de USD 53.046,00.

A partir de la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y de la disponibilidad efectiva de los recursos, se vuelve imprescindible realizar la reforma Presupuestaria, POA y PAC, con el fin de incorporar formalmente el proyecto





dentro de los instrumentos de planificación y gestión financiera del ejercicio fiscal en curso. Esta reforma permitirá viabilizar su ejecución técnica y administrativa, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas y garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, se desarrolla el presente informe con el objetivo de viabilizar la reforma presupuestaria, POA y PAC 2025, que permita incorporar formalmente el proyecto dentro de los instrumentos de planificación institucional, garantizando su ejecución oportuna y conforme a lo establecido en el contrato de financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

3. DESARROLLO

Los proyectos en mención se enmarcan dentro de los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en concordancia con las políticas de desarrollo urbano sostenible, planificación territorial y modernización de la infraestructura vial. Estas intervenciones responden a la necesidad de atender las crecientes demandas generadas por el incremento poblacional, la expansión urbana y el aumento del parque automotor en la ciudad de Machachi, mediante la provisión de infraestructura adecuada que garantice condiciones óptimas de movilidad, seguridad y funcionalidad del espacio público.

El proyecto denominado "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha" constituye una intervención prioritaria en el marco del ordenamiento y mejoramiento integral de la red vial urbana, orientada a modernizar una de las arterias principales del casco urbano. La propuesta técnica contempla la ejecución de obras de infraestructura vial, redes hidrosanitarias, señalización, accesibilidad universal y tratamiento paisajístico, cuyo objetivo es mejorar significativamente los niveles de servicio, la conectividad intraurbana, la seguridad vial y el entorno urbano, impactando directamente en la calidad de vida de los habitantes y en el dinamismo socioeconómico del sector.

De forma complementaria, la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos, contractuales, legales y financieros establecidos, a través de un control riguroso durante todo el ciclo del proyecto, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la calidad de las obras.

Cabe señalar que el proyecto ha sido estructurado conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), entidad con la cual se ha gestionado el proceso de financiamiento. Como resultado de este trabajo articulado, se ha suscrito el Contrato de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Financiamiento y Servicios Bancarios con el BDE el 24 de julio de 2025, por un monto total de USD 2.086.430,00, habilitando de forma oficial la ejecución del proyecto y su fiscalización.

La distribución de este financiamiento responde a una planificación técnica detallada, estructurada por categorías de inversión conforme a los requerimientos del BDE y del GADM del cantón Mejía, permitiendo una gestión eficiente y transparente de los recursos.

ITEM	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		GAD MUNICIPAL DE MEJÍA	COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR				
		REEMBOLSABLE	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	1.955.110,00	1.955.110,00		1.955.110,00	79,40%
2	FISCALIZACIÓN	105.440,00	105.440,00		105.440,00	4,29%
3	ESCALAMIENTO	22.680,00	22.680,00		22.680,00	0,92%
4	REAJUSTE	3.200,00	3.200,00		3.200,00	0,13%
5	CONTINGENCIAS			9.780,00	9.780,00	0,40%
6	AMBIENTALES			35.000,00	35.000,00	1,42%
7	PARTICIP. CIUDADANA			7.266,00	7.266,00	0,30%
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			1.000,00	1.000,00	0,04%
	SUBTOTAL	2.086.430,00	2.086.430,00	53.046,00	2.139.476,00	88,98%
	IVA 15%			320.921,40	320.921,40	13,04%
	TOTAL	2.086.430,00	2.086.430,00	373.967,40	2.460.397,40	100,00%
	% TOTAL	84,80%	84,80%	15,20%	184,80%	

En este contexto, resulta técnicamente necesario incorporar el presente proyecto dentro del Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación (PAC) y el Presupuesto Institucional 2025, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el BDE y garantizar su ejecución técnica y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA

PROGRAMA	CPC	TIPO DE CONTRATACION	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO	CUATRIMESTRE		
Banco de Desarrollo del Ecuador			Trasferencia 570-BEDE-Inversión	Trasferencia 570-BEDE-Inversión	\$ 2.086.430,00		I	II	III
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	542100014	LICITACION DE OBRAS	"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"	"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"		\$1.980.990,00		X	X
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	839900111	CONCURSO PUBLICO	"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS	"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANA DE LA		\$105.440,00		X	X



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E. 50 y Simón Bolívar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

			FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".	CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".					
TOTAL					\$ 2.086.430,00	\$ 2.086.430,00			

5. CONCLUSIONES

En cumplimiento de la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, suscrita el 31 de mayo de 2025 por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se estableció que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía deberá asumir una contraparte de USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como cualquier incremento que genere el proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha". En atención a esta disposición, y con base en el Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, suscrito por los responsables técnicos del proyecto, se emitió el Memorando Nro. 2025-00310-DFM de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual se formalizó la Reforma Presupuestaria No. 56, destinada a garantizar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contraparte institucional.

El proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha" cuenta con financiamiento aprobado y contrato suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., lo que permite avanzar hacia su ejecución conforme a los compromisos adquiridos. Bajo este contexto, y considerando que ya se cuenta con los recursos necesarios, es imprescindible formalizar su incorporación en el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación (PAC) y el Presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025. Esta acción asegurará la operatividad técnica y financiera del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, la planificación adecuada de los procesos administrativos y la garantía de una gestión pública eficiente, transparente y alineada con los objetivos de desarrollo del cantón.

6. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado y en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomienda aprobar la incorporación del proyecto "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" dentro del Plan



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Operativo Anual (POA), del Plan Anual de Contratación (PAC) y del Presupuesto Institucional del año 2025, por un monto total de USD 2.086.430,00.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado
 Firmado digitalmente por: CRISTIAN JAVIER MUÑOZ DIAZ Validez legalmente con FirmatEC	 Firmado digitalmente por: DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO Validez legalmente con FirmatEC
Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES	Ing. Diego Loachamin Chano DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0937-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

Asunto: Remisión contrato GAD Municipal de Mejía "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Tecnologo

Wilson Humberto Rodriguez Vergara

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJIA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, con relación al financiamiento otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", remito el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios legalizado el 24 de julio de 2025, a fin de que proceda a cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en el referido instrumento legal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez

GERENTE DE SUCURSAL, SUBROGANTE

Referencias:

- BDE-CJSR1Q-2025-0021-E

Anexos:

-
uis_felipe_barriga_aprobado_firmado_gad_y_gszn0334978001752158538-s____signed0882985001753392285.pdf

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0937-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

Copia:

Señor Ingeniero
Edgar Gonzalo Villacrés Martínez
Coordinador de Seguimiento de Sucursal, Subrogante

Señora Magíster
Catherine Gisella Thur de Koos Garzon
Coordinadora Jurídica de Sucursal

Señora Doctora
Silvia Raquelita Sempertegui Riofrio
Coordinadora de Gestión Institucional de Sucursal

Señor Arquitecto
Paul Israel Cobo Moscoso
Coordinador de Evaluación de Sucursal, Subrogante

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señor Magíster
Ramiro Fernando Vallejo Cabezas
Analista Jurídico de Sucursal

Señor Tecnólogo
Oscar Mauricio Vinuesa Rodríguez
Analista Senior de Cartera de Sucursal

Señor Licenciado
Edison Mauricio Pinto Saavedra
Técnico de Archivo

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Gerente de Sucursal

rv/ct



Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO
RIVADENEIRA VASQUEZ**
Validez del documento con firmaEC

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Carlos Julio Rivera Bautista, en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución Nro. 2014-DIR-009 de 31 de enero del 2014 y Decisión Nro. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- b) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el doctor Omar Bernardo Alvarado Díaz, Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución Nro. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014 y Decisión Nro. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, que para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF de 07 de agosto de 2024; y, GADMCM-ALC-WR-2025-102-OF de 22 de abril de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0347-O de 09 de abril de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0144-M de

Página 1 de 23

23 de abril de 2025, adjuntó la certificación presupuestaria No. 0176523, para atender la presente operación.

2.4. El Informe de Evaluación Nro. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025, destinado a financiar el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**; fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 003-COM-CIP-BDE BP-2025 de 29 de mayo de 2025.

2.5. Mediante Decisión Nro. 2025-GGE-106 de 31 de mayo de 2025, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 41761.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024 de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) La Decisión Nro. 2025-GGE-106 de 31 de mayo de 2025, mediante la cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento.
- e) La certificación suscrita por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - o El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento.
- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del

Página 3 de 23



proyecto es de USD 2.460.397,40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR		GAD MUNICIPAL DE MEJÍA		
		REEMBOLSABLE	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	1.955.110,00	1.955.110,00		1.955.110,00	79,46%
2	FISCALIZACIÓN	105.440,00	105.440,00		105.440,00	4,29%
3	ESCALAMIENTO	22.680,00	22.680,00		22.680,00	0,92%
4	REAJUSTE	3.200,00	3.200,00		3.200,00	0,13%
5	CONTINGENCIAS			9.780,00	9.780,00	0,40%
6	AMBIENTALES			35.000,00	35.000,00	1,42%
7	PARTICIP. CIUDADANA			7.266,00	7.266,00	0,30%
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			1.000,00	1.000,00	0,04%
	SUBTOTAL	2.086.430,00	2.086.430,00	53.046,00	2.139.476,00	86,96%
	IVA 15%			320.921,40	320.921,40	13,04%
	TOTAL	2.086.430,00	2.086.430,00	373.967,40	2.460.397,40	100,00%
	% TOTAL	84,80%	84,80%	15,20%	184,80%	

El valor de USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la contraparte corresponde a las categorías de inversión: contingencias, participación ciudadana, medidas ambientales, difusión y publicidad.

El valor de USD 320.921,40 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la

Página 4 de 23

tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente Nro. **0133007-4**, que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mantiene en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

10.3. GARANTÍA:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas

las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **TR Nro. 1220003** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. **1330007-4** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, mediante contratación pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema

Página 7 de 23

Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. De igual manera el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación Memorando Nro. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025; y, este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento

Página 8 de 23

técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

21.1. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

21.2. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

21.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial Nro. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los

recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

21.6. El PRESTATARIO asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para las categorías de inversión de medidas ambientales, participación ciudadana, terrenos y difusión y publicidad, así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

21.7. El valor de USD 320.921,40 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 486 de 02 de julio de 2021.

21.8. El PRESTATARIO deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años, los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia, de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

21.9. En el caso de que el PRESTATARIO incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce, declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, siendo obligación del PRESTATARIO realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.10. El PRESTATARIO, deberá presupuestar los recursos necesarios para la administración, operación y mantenimiento rutinario y periódico del proyecto vial a intervenir con la presente operación.

21.11. Durante la etapa de operación de la vía se deberá realizar el plan de manejo ambiental en etapa de operación del proyecto, con la finalidad de cumplir lo dispuesto por la normativa ambiental vigente.

21.12. El PRESTATARIO deberá incluir la obligación de que el Fiscalizador suspenda temporalmente las obras en caso de que se llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, deberá dar aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes.

21.13. El PRESTATARIO declara y reconoce que, en caso de retardo en la ejecución de los proyectos financiados en la presente operación, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al PRESTATARIO.

21.14. El PRESTATARIO se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que los proyectos funcionen de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil de los proyectos.

21.15. El PRESTATARIO a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.16. Adicional, es indispensable que el proponente se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables.

21.17. Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.18. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

21.19. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

21.20. Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

21.21. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle

establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

21.22. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Nro. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último

Página 12 de 23

desembolso será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento, se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "**VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

26.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

26.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems, conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento, una vez que se suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN, en el Banco Central del Ecuador, según corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio Nro. MINFIN-STN-2014-2989 de 11 de julio de 2014, y una vez que la Entidad Prestataria presente lo siguiente:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal;
- Copia del/los contrato/s de obra, debidamente legalizados y las garantías de ley correspondientes y vigentes;
- Copia de los contratos de fiscalización de obra, debidamente legalizado y las garantías de ley correspondientes y vigentes;
- Designación del/los administradores del/los contratos presentados;
- Remitir la información sobre el(los) contratista(s), beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;



- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Convenios respectivos.
- Previo a la ejecución de las obras, el GAD Municipal de Mejía deberá realizar un Proceso de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que deberá ser desarrollado con la población del área de influencia directa y deberá presentar los medios de verificación correspondientes.
- Presentar el plan de contingencias ante los riesgos identificados.
- Presentación de un Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.
- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que se sugiere contenga los siguientes acápite: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P, la cual debe presentarse conforme a las carpetas indicadas en los numerales 1 y 2 de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. El Prestatario, se obliga a instalar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la firma del acta entrega recepción de los proyectos.
- Informes de fiscalización de aprobación de planillas de obra, con los correspondientes informes del administrador del contrato de obra, en los cuales se evidencie el avance físico de obra.
- Comprobantes de pago SPI de los anticipos realizados.
- Presentación de las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- En cuanto al cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía, deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista, fiscalización y del GAD Municipal de Mejía.

- Respallos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE B.P., los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL).
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, y deberá presentar lo siguiente: Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas; y, Garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se evidencie el avance de obra.
- Comprobantes de pago del desembolso anterior, que justifique al menos el 80% de los recursos entregados.
- Presentación de las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- En cuanto al cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista, fiscalización y del GAD Municipal de Mejía.
- Respallos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- Elaboración de la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras; aprobación en primera y segunda instancia por parte del Concejo Municipal; y, posterior publicación en el Registro Oficial.
- El Prestatario deberá presentar al BDE B.P., los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL).
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos: Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso y presentación de las garantías de ley vigentes.

Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 5% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.
- Copia de las Actas Entrega – Recepción provisionales de las obras civiles ejecutadas.
- Copia del acta entrega recepción de fiscalización
- Informe final de las inversiones realizadas por la entidad, con el detalle de los valores de contraparte invertida en los proyectos.
- Informe final de fiscalización y del administrador del contrato, en los cuales se señalen que las obras están concluidas y listas para su funcionamiento y puesta en marcha.
- En caso de haberse presentado eventos adversos durante la ejecución del proyecto, presentar un Informe de implementación del Plan de Contingencias emitido con anterioridad.
- Presentación de garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- Comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados que justifiquen el 100% de los recursos entregados.
- Informe final del cumplimiento de las Medidas Ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con los medios de verificación que evidencien su aplicabilidad de las mismas en toda la ejecución del proyecto, así también los medios de verificación que evidencien ejecución de los rubros ambientales y sociales aprobados en el presupuesto.
- Informe final de los Procesos de Participación Social ejecutados, con sus debidos respaldos (Registros, fotografías, actas...).
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

26.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

Esta etapa inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional, hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva del proyecto. Se realizarán los seguimientos necesarios que permitan verificar la funcionalidad del proyecto y de ser el caso, que se encuentren subsanadas las observaciones emitidas en la recepción provisional; además se elaborará el informe de funcionalidad en los formatos establecidos por la Gerencia de División de Crédito.



La Coordinación de Seguimiento, para los proyectos de inversión (solo Obra Civil), gestionará el seguimiento al financiamiento en la fase de funcionalidad. En todo seguimiento de Etapa de Funcionalidad se emitirá el Acta de Seguimiento (Anexo 3), la misma que una vez suscrita, será notificada a la Gerencia de División de Crédito, Gerencia de División de Productos y Programas (de ser el caso) y a la máxima autoridad de la Entidad Prestataria/Asignataria, detallando los compromisos a cumplir por parte de la Entidad.

En referencia a los proyectos con fondos entregados por el Banco y/o convenios de asignación (de ser el caso), la visita se realizará en los 6 meses posteriores a la entrega del último desembolso y a los 12 meses en caso de ser necesario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas,



que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y/o supervisión del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfaseamiento del cronograma de trabajo que rebase el

Página 18 de 23

- cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b) Que el PRESTATARIO incurra en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.
 - c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO.
 - d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
 - e) La falta de capacidad legal o financiera de PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
 - f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.
 - g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
 - h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
 - i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula *"PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS"* del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del

financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de
Periodistas -Plataforma Gubernamental de
Gestión Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito- Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MEJÍA:**

Calle: Av. José Mejía E-50y Simón Bolívar
Edificio Central, Junto al Banco de Fomento.
Teléfono: 0233819250
Mejía-Pichincha
wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, secretaria.matriz@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable, que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA SEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:



38.1. Partes: Las partes son responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten por el presente instrumento, comprometiéndose a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a las finalidades establecidas y los medios definidos de manera conjunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los datos de carácter personal de esta entidad financiera pública y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de la Ley.

38.2. Finalidad del Tratamiento: Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPD) y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras:

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- Suscribir convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus funcionarios, trabajadores, colaboradores, proveedores y demás aplicables para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento de los datos personales será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- Respetar los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

38.3. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento: Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos, garantizando que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales pertinentes, tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad y protección de los datos personales.

38.4. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros: Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que el tercero cumpla con las disposiciones legales de protección de datos personales.

38.5. Medidas de Seguridad: Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad; para lo cual, se realizarán las evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

38.6. Notificación de Incidentes de Seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

38.7. Duración del Tratamiento: Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo necesario conforme la normativa vigente.

TRIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIONES:

El PRESTATARIO, declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS JULIO RIVERA
BAUTISTA**
Fallecer voluntariamente con FIRMATC

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON HUMBERTO
RODRÍGUEZ VERGARA**
Fallecer voluntariamente con FIRMATC

Tngo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA**



Firmado electrónicamente por:
**OMAR BERNARDO
ALVARADO DÍAZ**
Fallecer voluntariamente con FIRMATC

Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Firmado electrónicamente por:
**JENNIFER JOHANNA
PAREDES GONZÁLEZ**
Fallecer voluntariamente con FIRMATC

Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA**
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-120-RCM
Machachi, 20 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador determina "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán



autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”;

Que, artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador contemplo “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, comprende: Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece “Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”;

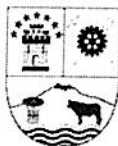


Que, el artículo 214 del Código Orgánico Monetario y Financiero expresa: "Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Pignoración de rentas.- (Agregado por la Disposición Reformativa Tercera, núm. 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento;

Que, mediante Informe Nro. 005-COOPPOT-2025-I, de 18 de junio de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, indica lo siguiente: "(...) **5. CONCLUSIÓN:** "De acuerdo con los informes técnico y jurídico efectuados, así como los documentos de sustento que constan en el expediente, entre ellos el Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, de fecha 05 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz en su calidad de Especialista de Obras Civiles así como el Informe Jurídico (INFORME N° 021-PS-2025 de fecha 17 de junio de 2025), suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Sindico (E), las **COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, RESOLVIERON** emitir **INFORME FAVORABLE** al Proceso de financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la ejecución del Proyecto denominado "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" **6. RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas las **COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,** sugieren lo siguiente: **6.1** Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el presente informe suscrito por las Comisiones de: Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Planificación y Presupuesto, para el tratamiento respectivo. **6.2** Autorizar al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del GADM de Mejía por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: denominado "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha". **6.3** Disponer a la Dirección Financiera remitir la documentación habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento";

Que, el 19 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: "**Análisis y Resolución del Informe Nro. 005-COOPPOT-2025-I,**



de 18 de junio de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto a la "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha";

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto denominado "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con una tasa de interés de 8.00% y, con un plazo de 10 años.

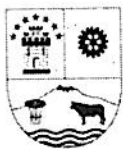
Artículo 2.- Aprobar la obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de partidas presupuestarias;

Artículo 3.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 4.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara en su calidad de Alcalde, y representante legal del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. **01220003** que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.

Artículo 5.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara en su calidad de alcalde, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Financiera remitir la documentación habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado por

**KATERINE MABEL BAQUERO
ALDAZ**

20/06/2025 10:49

Abg. Katherine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO: 2025-00310-DFM

FECHA: 18 de junio del 2025

DE: Mgs. Blanca Jimena Villacís Viteri
Directora Financiera

PARA: Ing. Patricia Aide Ledesma Espín
Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional
Tlga. Carmen Cecilia Quiroz
Directora Administrativa

ASUNTO: Respuesta a memorando Nro. 2025-132-PECI, Reforma Presupuestaria No. 56

De mi consideración:

1. BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

Art. 5.- Autonomía, -

"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

Art. 255.- Reforma presupuestaria. -

"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"



DIR. Machachi, Palacio Municip



Art. 256.- Traspasos.

"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias.-

Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación...

2. ANTECEDENTES

Con memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0478-M, de fecha 17 de junio de 2025, el Director de Obras Públicas remitió a la Especialista de Planificación



Dirección

DIR. Machachi, Palacio Municip-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Estratégica y Cooperación Interinstitucional, el Informe No. GADMCM-OBRAS-2025-13-I, de fecha 17 de junio de 2025, en la cual mencionan lo siguiente:

"Con fecha 31 de mayo de 2025 se suscribe la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106 en referencia al proyecto denominado "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; suscrito por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista-GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, que en su artículo Nro. 05 expresa:

"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como cualquier incremento que genere el proyecto."

De acuerdo a los términos estipulados para la ejecución del proyecto el GADMCM dispondrá del valor de USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a fin de ejecutar el proyecto antes mencionado en base al informe TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, suscrito por el Ing. Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES y Ing. Diego Loachamin Chano-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en respaldo a la obtención del financiamiento del proyecto."

3. DESARROLLO

Con sumilla inserta por el Sr. Alcalde autoriza la Reforma Presupuestaria, POA/PAC en la cual señala: "Autorizado proceder trámite pertinente" en el memorando Nro. 2025-132-PECI, de fecha 17 de junio de 2025, adicional adjunta el Informe Reforma POA No. 035 de fecha 17 de junio de 2025, elaborado por la Analista de Planificación institucional, Seguimiento y Evaluación 2, y Aprobado por la Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, en virtud al Memorandos Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0478-M, de fecha 17 de junio de 2025, CERTIFICA que constan en el POA los siguientes proyectos de la Dirección de Obras Públicas, la cual solicita la reforma.

A continuación se detalla la Reforma Presupuestaria realizada mediante autorización del Sr. Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Reforma Presupuestaria No. 56

PROGR	DIRECCIÓN	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRESUP.	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.2.1	Obras Públicas	Adoquinado Calle Delfín Cevallos de la Parroquia de Machachi	Adoquinado Calle Delfín Cevallos de la Parroquia de Machachi	75.01.05		\$53.046,00
3.2.1	Obras Públicas	ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	75.01.04	\$53.046,00	
				TOTAL	\$53.046,00	\$53.046,00

4. CONCLUSIÓN

Se ha procedido a realizar la Reforma Presupuestaria No. 56 de fecha 18 de junio de 2025, según la autorización del sr. Alcalde mediante sumilla inserta en el memorando Nro. 2025-132-PECI de fecha 17 de junio de 2025 y documentos de sustento. Con la Finalidad de solicitar a quien corresponda realizar la reforma al POA/PAC 2025, según corresponda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Blanca Jimena Villacís Viteri
DIRECTORA FINANCIERA
mc



Dirección

DIR. Machachi, Palacio Municip



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Memorando Nro. GADMCM-OBRA-2025-0478-M

Machachi, 17 de junio de 2025

PARA: Sra. Ing. Patricia Aidé Ledesma Espín
**Especialista de Planificación Estratégica y Cooperación
Interinstitucional**

ASUNTO: Reforma PRESUPUESTARIA, POA, PAC 2025

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito solicitar se realice, la reforma presupuestaria, POA y PAC, de los siguientes proyectos:

***“ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA
CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”.***

Para efecto de lo solicitado, se anexa el INFORME N.º GADMCM-OBRA-2025-13-I.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO
LOACHAMIN CHANO**

**Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Copia:

**Ing. Dario Paul Yanez Viracucha
Analista de Obras Civiles 2**



INFORME N.º GADMCM-OBRA-2025-13-I

REFORMA PRESUPUESTARIA POA/PAC 2025

Machachi, 17 de junio de 2025

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2024-0570-M, de 12 de noviembre de 2024, la dirección financiera solicita a las diferentes dependencias del GADMCM, remitir los valores proyectados de arrastres presupuestarios que afectarían en la ejecución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-4212-M, de 22 de noviembre de 2024 la dirección de obras públicas remite a la dirección financiera, la Matriz de arrastres de los proyectos de la Dirección de Obras Públicas.

Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-237-RCM se aprueba el presupuesto general del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA para el ejercicio económico 2025, mediante la cual resuelve "Artículo Único. – Aprobar, en Segundo Debate el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía".

2. REFORMA DE LOS PROYECTOS

2.1 "ADOQUINADO CALLE DELFÍN CEVALLOS DE LA PARROQUIA DE MACHACHI"

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 2025-PAC-01-UCP-GADMCM de 14 de enero de 2025 suscrita por la máxima Autoridad del GADMCM, se emite la APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025. En el cual consta el proyecto denominado "ADOQUINADO CALLE DELFÍN CEVALLOS DE LA PARROQUIA DE MACHACHI", por un valor de \$ 128,697.08 (SIN INCLUIR IVA)

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIRFIN-2025-0020-M , 21 de enero de 2025 suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Villacis Viteri-DIRECTORA FINANCIERA indica que:

"(..)se comunica a las Direcciones y Unidades que conforman el GAD Municipal del cantón Mejía que se ha procedido autorizar la carga de la información concerniente al Presupuesto 2025 a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y que ya se encuentra habilitado los proyectos que constan en el Plan Anual de Contratación Pública, Plan Operativo Anual y proyectos administrativos; con la finalidad de ejecutar al 100% conforme los cuatrimestres establecidos."

CD. Machachi, Cantón Mejía



Mediante Oficio S/N de 27 de mayo de 2025 y guía de trámite Nro. 179716, suscrito por el Sr. Gustavo Granja Calvache-presidente del Barrio SAU2 (Santa Antonio de Uribe 2), solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, desestimar el presupuesto participativo destinado para el proyecto “ADOQUINADO CALLE DELFÍN CEVALLOS DE LA PARROQUIA DE MACHACHI”, por un valor de \$ 128,697.08 (SIN INCLUIR IVA), por motivos de que el objeto del proyecto ya ha sido ejecutado a través de la modalidad de gestión.

Mediante memorando Nro. 0256-2025-DIR-PCCD-PC de 12 de junio de 2025, la dirección de participación ciudadana, cultura y deporte del GADMCM, remite el oficio S/N de 27 de mayo de 2025, suscrito por el presidente del barrio SAU2 a la dirección de obras públicas, acerca del desistimiento del proyecto “ADOQUINADO CALLE DELFÍN CEVALLOS DE LA PARROQUIA DE MACHACHI”, por un valor de \$ 128,697.08 (SIN INCLUIR IVA), código CPC: 542100012.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. REFORMA AL POA 2025

Con el objetivo de cumplir los proyectos planificados en el POA 2025, la Dirección de Obras Públicas ha visto la necesidad de reformar los proyectos que a continuación se presentan:

REFORMA NRO 01.

- Con fecha 31 de mayo de 2025 se suscribe la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106 en referencia al proyecto denominado “ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”; suscrito por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista-GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, que en su artículo Nro. 05 expresa:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como cualquier incremento que genere el proyecto.”

De acuerdo a los términos estipulados para la ejecución del proyecto el GADMCM dispondrá del valor de USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a fin de ejecutar el proyecto antes mencionado en base al informe TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, suscrito por el Ing. Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES y Ing. Diego Loachamin Chano-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en respaldo a la obtención del financiamiento del proyecto.

3. DESARROLLO

Para ejecutar los proyectos priorizados en el POA 2025, de acuerdo a los antecedentes técnicos planteados, se requiere realizar la reforma al POA 2025 del proyecto anteriormente descrito.



3.1. REFORMA AL PRESUPUESTO POA 2025

En base a los antecedentes descritos se presenta la siguiente propuesta de reforma:

RESUMEN DE MONTOS PROPUESTOS			
DESCRIPCION	MONTO	MONTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"		\$53.046,00	
	SUBTOTAL	\$53.046,00	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

3.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA De lo antes expuesto me permito proponer el siguiente detalle de los proyectos requeridos:

RECCION	PROYECTO	COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	CPC	PRESUPUESTADO ACTUAL (SUBTOTAL)	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTADO ACTUAL (SUBTOTAL)	CUATRIMEST			OBSERVACIONES
										I	II	III	
OBRAS URBICAS	Adoquinado Calle Delfín Cevallos de la Parroquia de Machachi	Adoquinado Calle Delfín Cevallos de la Parroquia de Machachi	75.01.05	Menor Cuantía	542100012	\$128.697,08	\$0,00	\$53.046,00	\$75.651,08		X	X	
OBRAS URBICAS	ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA	75.01.04	Menor Cuantía	542100014	\$0,00	\$53.046,00	\$0,00	\$53.046,00			X	
						\$128.697,08	\$53.046,00	\$53.046,00	\$128.697,08				

Cuadro No. 2. Detalle del proyecto reformado



4. RECOMENDACIONES

En conclusión, en base al presente informe e informes adjuntos mismos que justifican la necesidad de EJECUTAR EL PROYECTO ADICIONAL, solicito de la manera más comedida la autorización a quien corresponda la emisión de la reforma del presupuesto POA-PAC 2025 del proyecto descrito en el cuadro anterior, para la obtención de recursos económicos detallados con el fin de tener una adecuada ejecución de la obra.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado:



Ing. Dario Yanez
Analista de Obras Civiles 2

Aprobado:



Ing. Diego Loachamin
Director de Obras Publicas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0427-M

Machachi, 05 de junio de 2025

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA**

ASUNTO: Solicitud de trámite pertinente para continuar con el proceso administrativo de los proyectos financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador

De mi consideración:

En virtud de la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106, de fecha 31 de mayo de 2025 y Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF, de fecha 31 de mayo de 2025, documentos emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, me permito poner en conocimiento el INFORME TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I, que contiene el desarrollo de los proyectos “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha” y la “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”, por un monto de \$ 2.086.430,00 (Dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En este contexto, y conforme a los requerimientos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador, me permito solicitar designar a la autoridad competente, se gestione la autorización correspondiente para la **SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**, así como **LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA**, de los proyectos en mención.

ATENTAMENTE



Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Machachi, 05 de junio de 2025

INFORME TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-CLFB-2025-001-I

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficios No. GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF de 07 de agosto de 2024; y, GADMCM-ALC-WR-2025-102-OF de 22 de abril de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: "ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación Nro. 004-2025 de 05 de mayo de 2025, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte.
- Con fecha 31 de mayo de 2025, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-106, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Artículo 1, resolvió:
"Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: 'ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA'."
- Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF, de fecha 31 de mayo de 2025, suscrito en Quito D.M. por la Secretaría General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se notificó al señor Wilson Rodríguez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Decisión Nro. 2025-GGE-106, suscrita por el Magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-221-M, de fecha 03 de junio de 2025, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía informa sobre el Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF, suscrito el 31 de mayo de 2025 por el Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), en el cual se comunica la Decisión Nro. 2025-GGE-106, que aprueba un financiamiento de hasta **USD 2.086.430,00**, destinado al proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha"

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar las necesidades y pertinencias para la elaboración del proyecto "Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha"



y. *“Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”*

El presente informe tiene como finalidad gestionar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), para lo cual es indispensable la entrega oportuna de los documentos habilitantes y las autorizaciones correspondientes requeridas por dicha entidad. La formalización de este contrato es fundamental para viabilizar el inicio y la ejecución de los proyectos: “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha” y la “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”

Dichos proyectos son fundamentales para atender una necesidad urgente de mejoramiento urbano y vial, promoviendo así una ciudad más funcional, ordenada y con mejores condiciones de tránsito para la ciudadanía de Machachi

OBJETIVO ESPECIFICO

- Elaborar un informe técnico y legal que identifique los trámites y requisitos necesarios para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, posteriormente, la inclusión de los proyectos en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- Determinar los parámetros técnicos y administrativos requeridos para la etapa preparatoria de los proyectos “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha” y la “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”.
- Preparar y presentar oportunamente los documentos habilitantes solicitados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la DECISIÓN No. 2024-GGE-152
- Gestionar las autorizaciones institucionales correspondientes por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía, necesarias para formalizar el contrato, incluyendo la aprobación del financiamiento, la obligación presupuestaria, la orden de débito automático y demás disposiciones requeridas por el BDE.

3. DESARROLLO

Los proyectos en mención forman parte de los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, debido a su impacto positivo en la ciudad de Machachi, al proveer a la comunidad una infraestructura vial adecuada que responda a las crecientes necesidades derivadas del desarrollo urbano, así como al aumento poblacional y vehicular en la zona.

El proyecto “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha” surge como una respuesta urgente para mejorar la infraestructura vial y urbana en una de las principales arterias de la ciudad. Esta intervención busca modernizar y optimizar las condiciones físicas y funcionales de la calle, que constituye un eje estratégico para la movilidad, el comercio y el desarrollo social del cantón. Su ejecución implica la implementación



de obras que mejorarán significativamente la accesibilidad, la seguridad vial, el embellecimiento urbano y la calidad de vida de los habitantes. Adicionalmente, se promoverá un ordenamiento territorial más eficiente que facilite la conexión entre diferentes sectores y contribuya a la dinamización económica local.

Paralelamente, la “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha” garantizará que las obras se desarrollen bajo estrictos controles de calidad, así como el cumplimiento técnico, normativo y financiero, asegurando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Desde el inicio, se ha trabajado de manera coordinada con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE) para gestionar el análisis y la aprobación del financiamiento del proyecto, contando con los estudios técnicos que reposan en la entidad financiera. Para avanzar en este proceso, el BDE ha requerido la entrega oportuna de documentación técnica, jurídica y financiera, cuyo cumplimiento es indispensable para proceder con la formalización del financiamiento.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía ha solicitado formalmente al Banco de Desarrollo del Ecuador el financiamiento del proyecto “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga”, el cual cuenta con la aprobación respectiva conforme a la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106 emitida por la entidad financiera.

El financiamiento para ambos proyectos será gestionado mediante un contrato con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), cuyo proceso exige el cumplimiento riguroso de requisitos administrativos y legales para su formalización. La adecuada planificación y ejecución de estas iniciativas posicionarán a Machachi como un referente de desarrollo urbano sostenible en la región, generando impactos positivos duraderos en la movilidad y el bienestar de su población

4. CONCLUSIONES

- La ejecución de los proyectos de adecuación urbana y su respectiva fiscalización en la Calle Luis Felipe Barriga representa una intervención estratégica para el desarrollo de la parroquia. Más allá de la mejora física de la infraestructura vial, estas acciones contribuyen de forma directa a fortalecer la conectividad, la seguridad vial y el orden urbano. Además, promueven una mayor integración social y económica, al facilitar el acceso a servicios, comercio y actividades productivas. De esta manera, se avanza en la construcción de un entorno más inclusivo, funcional y sostenible para los habitantes de Machachi.
- Finalmente, se ha obtenido la **DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106** de financiamiento emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), para el proyecto “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha” y la “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”,

Dicho documento, en su **Artículo 4**, establece que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía** deberá entregar, en un plazo máximo de **quince (15) días** contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito, los **documentos habilitantes** necesarios para la **suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios**, los cuales son



“El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito

- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización al representante legal del Gobierno Autónomo Descentraliza Municipal del cantón Mejía, para la suscripción de la Orden de Débito Automático – pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

5. RECOMENDACIÓN

- En atención a lo expuesto en el presente informe, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106 emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomienda, solicitar designar a quien corresponda, **GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA**, en respaldo al financiamiento, del proyecto, “Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha” y “Consultoría para la Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha”. Por un monto de **2.086.430,00** (Dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); revisados y aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador. A continuación, cuadro descriptivo.

PROGRAMA	CPC	TIPO DE CONTRATACION	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO
Banco de Desarrollo			Trasferencia 570-BEDE-Inversión	Trasferencia 570-BEDE-Inversión	\$ 2.086.430,00	



Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado
 FIRMADO DIGITALMENTE POR CRISTIAN JAVIER MUÑOZ DÍAZ VALIDAR ORIGINALMENTE CON FIELSAC	 FIRMADO DIGITALMENTE POR DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO VALIDAR ORIGINALMENTE CON FIELSAC
<i>Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz</i> ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES	<i>Ing. Diego Loachamin Chano</i> DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-221-M
Machachi, 03 de junio de 2025

PARA: Sr. Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Srta. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Entrega de Información.

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF de fecha 31 de mayo de 2025 emitido por el Dr. Luis Fernando Borrero Andrade Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) en el cual se informa a la Máxima Autoridad la Decisión Nro. 2025-GGE-106, la cual menciona: Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

Adjunto el oficio y la Decisión antes mencionada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DECISIÓN Nro. 2025-GGE-106

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";*

Que, el artículo 264 *Ibídem*, señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, prevé: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*;

Que, el artículo 425 de la Norma Fundamental prescribe: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*;

Que, el artículo 194 del precitado Código determina las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *"Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura."*;

Que, el artículo 365 de la norma antes invocada, dispone: *"Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas."*;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *"El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar."*;

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; (...)";*

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: *"(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto."*;

Que, el literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(Art....).- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en cuyo artículo 2 del Decreto, dispone: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas."*;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *"El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nros. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución Nro. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadora mediante Resolución Nro. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución Nro. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución SB-DTL-2023-0787 de 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos;

Que, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social, establece: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios; posteriormente modificada mediante Decisión 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., indica: *"Forma de Pago y Garantía.- El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad. (...)."*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios No. GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF de 07 de agosto de 2024; y, GADMCM-ALC-WR-2025-102-OF de 22 de abril de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**;

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 41761;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación Nro. 004-2025 de 05 de mayo de 2025, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0144-M, de 23 de abril de 2025, adjuntó la certificación presupuestaria No. 0176523, para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0347-O de 09 de abril de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 003-COM-CIP-BDE BP-2025, celebrada el 29 de mayo de 2025; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014 y en la Decisión Nro. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Norte;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía;

PROVINCIA: Pichincha;

CANTÓN: Mejía;

PROYECTO: ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA;

OBJETO: Financiar la adecuación urbana de la calle Luis Felipe Barriga en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha;

SECTOR Y ACTIVIDAD: Vialidad – vías urbanas;

No SOLICITUD SIC: 41761;

TIPO DE PRODUCTO SIC: Inversión;

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO: USD 2.086.430,00;

ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO: **TIPO DE CRÉDITO No. 1:**
BDE-MULTISECTORIAL
PROGRAMA/PRODUCTO FINANCIERO: BEDE
FONDO: 570-BEDE-Inversión
MONTO DE FINANCIAMIENTO POR FONDO:
USD 2.086.430,00;

TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC: Normal;

OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO SIC: No;

NIVEL DE APROBACIÓN: Gerencia General;

TIPO DE CARTERA: Crédito de Inversión Pública;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: A2;

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2025;

TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS DE MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera;

PLAZO:

Diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA
DE LA SOLICITUD CON LOS
REQUISITOS PARA EL PRIMER
DESEMBOLSO:**

Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA
DE LA SOLICITUD CON LOS
REQUISITOS DEL ÚLTIMO
DESEMBOLSO:**

Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GADM Mejía;

GARANTÍA:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	Sistema Francés o dividendos iguales; y,
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Francés.

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que conste que el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para la suscripción de la Orden de Débito Automático – pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Adicionalmente presentará:

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos, o en caso de incumplimiento de obligaciones con el Banco.
- La Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente la razón social, el número y el estado del RUC: Activo.

- Una certificación en la que conste el nombre y el cargo de/los funcionario/s de la entidad, cuya responsabilidad será la de coordinar con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 53.046,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), así como cualquier incremento que genere el proyecto.

El valor de USD 320.921,40 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 15% de IVA, mismo que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD: Esta etapa inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional, hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva del proyecto. Se realizarán los seguimientos necesarios que permitan verificar la funcionalidad del proyecto y de ser el caso, que se encuentren subsanadas las observaciones emitidas en la recepción provisional; además se elaborará el informe de funcionalidad en los formatos establecidos por la Gerencia de División de Crédito.

La Coordinación de Seguimiento, para los proyectos de inversión (solo Obra Civil), gestionará el seguimiento al financiamiento en la fase de funcionalidad. En todo seguimiento de Etapa de Funcionalidad se emitirá el Acta de Seguimiento (Anexo 3), la misma que una vez suscrita, será notificada a la Gerencia de División de Crédito, Gerencia de División de Productos y Programas (de ser el caso) y a la máxima autoridad de la Entidad Prestataria/Asignataria, detallando los compromisos a cumplir por parte de la Entidad.

En referencia a los proyectos con fondos entregados por el Banco y/o convenios de asignación (de ser el caso), la visita se realizará en los 6 meses posteriores a la entrega del último desembolso y a los 12 meses en caso de ser necesario.

Artículo 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2025-229-M de 25 de abril de 2025; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 10.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2025.



Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2025.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-106.- Aprobar un financiamiento a favor del GAD Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00

Sr.

Wilson Rodriguez

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el numeral 3. de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el literal b) del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2025-GGE-106 de 31 de mayo de 2025, vigente desde su suscripción por el señor magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide**:

“Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.086.430,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE LUIS FELIPE BARRIGA EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”. (...).”

Las áreas involucradas se encargarán del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Decisión, de acuerdo con sus competencias.

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica, se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Atentamente,

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- BDE-GJU-2025-0743-M

Anexos:

- pedido_-_bde-cjsr1q-2025-0157-m.pdf

- aprobar_un_financiamiento_a_favor_del_gad_municipal_de_mejía_hasta_por_usd_2.086.430.00-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Subgerente General de Negocios

Señor Magíster
Emanuel Augusto Flores San Martín
Gerente de Sucursal

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Gerente de División de Crédito

Señor Doctor
Jaime Ramiro Canelos Salazar
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señora Doctora
Jeaneth Margarita Torres Olmedo
Gerente de Operaciones

Señora Economista
Tatiana Patricia Witt Espinosa
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0175-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2025

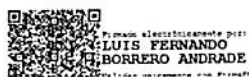
Señorita Ingeniera
Silvana Noemi Paredes Nuñez
Analista Senior de Políticas de Financiamiento

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Especialista de Secretaria General

Señor
Joel Steven Haro Montero
Técnico de Archivo

Señorita Tecnóloga
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo

ch



CERTIFICACIÓN No. 004-2025

Los infrascritos Señor Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, la Msc. Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, Ab. Katherine Baquero Aldaz, Secretaria General del GAD M de Mejía. Emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para el proyecto: **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Título IV de las Reglas Fiscales, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección II de la Regla de Deuda y Otras Obligaciones, artículo innumerado de las Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados, la relación porcentual calculada en cada año, entre el saldo total de deuda pública e ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%).

Relación Deuda Pública / Ingresos Totales

Indice de Deuda 2024	=	$\frac{\text{Deuda Pública + Deuda Flotante}}{\text{Ingresos Totales - Endeudamiento}}$	=	$\frac{12.042.060,85}{20.247.420,21}$	=	59,47%
----------------------	---	---	---	---------------------------------------	---	--------

- 2) Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Título IV de las Reglas Fiscales, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección II de la Regla de Deuda y Otras Obligaciones, artículo innumerado de las Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados, la relación porcentual monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses a ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no supera el veinticinco por ciento (hasta 25% para todo tipo de proyecto).

Relación Servicio Anual de la Deuda/Ingresos Totales

Indice de Servicio de la Deuda 2024	=	$\frac{\text{Servicio de la Deuda + Costos Financieros}}{\text{Ingresos Totales - Endeudamiento}}$	=	$\frac{3.840.816,28}{20.247.420,21}$	=	18,97%
-------------------------------------	---	--	---	--------------------------------------	---	--------

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 56 y 60, el proyecto **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad.

- 1) Que, según lo dispuesto en el Art. 132 la Entidad tiene registrados los títulos de deuda pública, en el Ministerio de Finanzas;

- 2) Que, según lo dispuesto en los Arts. 108 y 115, constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2025, los recursos que se destinarán al proyecto.
 - Para ingresos por desembolsos durante el año 2026 la partida presupuestaria No.36.02.01 denominada **"DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"** por USD 2'086.430,00;
 - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria N° 75.01.05. denominada **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, por el año 2026 el valor de USD 2'139.476,00;
 - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 56.02.01 denominada: **INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO**, por USD 130,691.66 que constara en el presupuesto del año 2026; y, para el pago de Capital la partida 96.02.01 denominada **"AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"** por USD 113,861.44 que constara en el presupuesto del año 2026; en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con el proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.
- 3) Que, según lo dispuesto en el Art. 141 literal 1, la presente operación no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ni el fijado por la Asamblea Nacional, para el presente ejercicio fiscal anual.
- 4) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía asume el financiamiento de la contraparte del Proyecto, por un monto de USD 53.046.00 valor que cubre las categorías de Contingencias, ambientales, Participación Ciudadana, y, Difusión y Publicidad que se incluirá en la Partida Presupuestaria No. 75.01.05.; y, el valor de USD 320.921,40 por concepto del 15% Impuesto al Valor Agregado que genere el Proyecto que se incluirá en la Partida Presupuestaria No. 28.10.02.

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Los infrascritos Señor Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA, la Msc. Jimena Villacis Viteri, Directora Financiera, Ab. Katherine Baquero Aldaz, Secretaria General del GAD Municipal de Mejía. Emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del crédito que financia el Proyecto de **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- 1) Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad.
- 2) Que el actual proyecto consta dentro de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- 3) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el caso de que no utilice los recursos del préstamo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- 4) Que la entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de diez (10) años; a una tasa de interés del 8.00% con una tabla de amortización francesa.
- 5) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no cuenta con financiamientos de otras instituciones financieras públicas o privadas, ni tampoco ha emitido Notas promisorias que comprometan los recursos Municipales a través de fideicomiso.

PARA UN FINANCIAMIENTO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

- Aprobar el uso del Financiamiento que otorgará el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el valor de USD 2'086,430.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto "REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";
- Autorizar al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo;
- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del componente crédito y de la contraparte; y,
- Comprometer los recursos de la cuenta corriente No. 1220003 que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA** mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.

Machachi, 05 de mayo de 2025



Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GAD M DEL CANTÓN
MEJÍA**



Msc. Jimena Villacis Viteri
**DIRECTORA FINANCIERA
DEL GAD M DEL CANTÓN MEJÍA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF

Machachi, 07 de agosto de 2024

Ing.
Francisco Carrasco
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Quito

Presente. –

Reciba un afectuoso saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

En base al oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-098-OF de fecha 13 de julio del 2023 donde se solicita el financiamiento para algunos proyectos, de los cuales se encuentra el Asfaltado de la Calle Luis Felipe Barriga, a través de la presente entregamos los estudios actualizados del referido Proyecto, para su análisis, revisión y aprobación. Adjunto la documentación respectiva en el CD.

Seguros de contar con lo solicitado le reitero mi agradecimiento.

Atentamente,

 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
Sucursal Zonal Norte

RECEPCIÓN

08 AGO

HORA

RECIBIDO


Intlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Oficio N: GADMCM-ALC-WR-2025-102-OF
Machachi, 22 de abril de 2025

Economista
Emanuel Augusto Flores San Martín
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Quito

Señor Gerente:

Reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, como alcance al Oficio N: **GADMCM-ALC-WR-2024-218-OF** de 07 de agosto de 2024, en los cuales se remite el proyecto cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN CALLE LUIS FELIPE BARRIGA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, mismo que tiene un costo de **USD 2'086,430.00** sin IVA, para que se le considere su financiamiento a través del crédito regular al cual somos beneficiarios.

En el caso de que no se suscriba el contrato respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos, se reembolsará los valores que por concepto de gasto hubiere incurrido el Banco para la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, reconociendo adicionalmente el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores.

Por la atención que se digne dar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA

INGRESOS DE DOCUMENTOS INTERNOS

No. DOCUMENTO: Hemorragia Nro. Capitan- OBAs 2025-0724-M.
ASUNTO: Solicitar informe presupuestario POA 19-02-2025.

FECHA RECEPCIÓN: 19-02-2025 No. INGRESO: 0013373

PRESUPUESTOS ☒

CONTABILIDAD ☐

RENTAS ☐

TESORERÍA ☐

SECRETARÍA ☐

OTROS ☐

CONOCIMIENTO ☐

INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ☐

ESTUDIO / ANÁLISIS ☐

HABLAR CON EL/LA D.F. ☐

EMITIR INFORME ☐

REGISTRAR Y CONTABILIZAR ☐

VERIFICAR EVIDENCIAS ☐

ATENDER PEDIDO ☐

TRAMITAR PAGOS ☐

ARCHIVO ☐

URGENTE ☐

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

19-02-2025
Fecha Despacho

*Dir. Finanzas
Autorizado, procede
Fonita, pertinente*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0707-M

Machachi, 15 de agosto de 2025

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA**

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA /POA/ PAC 2025

De mi consideración:

El motivo del presente, y en virtud de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, destinado a financiar el proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", es solicitar de manera comedida se sirva autorizar a quien corresponda la reforma Presupuestaria, POA y PAC 2025, conforme al contenido del Informe N.º INFORME REFORMA N.º GADMCM-OOPP-2025-021-I, de fecha 15 de agosto de 2025, el cual se adjunta al presente en archivo digital y físico.

En dicho informe se exponen las razones técnicas, financieras y administrativas que sustentan la presente solicitud.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
LOACHAMIN CHANO
Válida únicamente con FirmatC

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA



Dirección de
Obras Públicas

FECHA 10 AGO 2025

HORA
DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME REFORMA N.º GADMCM-OOPP-2025-021-I

REFORMA PRESUPUESTARIA - POA Y PAC 2025

Machachi, 15 de agosto de 2025

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF de 21 de marzo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
- Con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-067, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Artículo 1, resolvió:

"Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD D 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

- Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito en Quito D.M. por la Secretaría General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se notificó al señor Wilson Rodríguez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Decisión Nro. 2025-GGE-067, suscrita por el Magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0279-M, de fecha 12 de mayo de 2025, dirigido al Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, Alcalde del GADM del cantón Mejía, se remitió el Informe Técnico Nro. GADMCM-OOPP-NAC-2025-007-I, relacionado con los proyectos financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador para el anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, del Cantón Mejía y la consultoría de fiscalización del mismo, solicitando gestionar las autorizaciones necesarias para la suscripción del contrato de financiamiento y el compromiso de recursos de la cuenta institucional
- Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-102-RCM, de fecha 22 de mayo de 2025, "El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, RESOLVIÓ:



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
Inca Mejía F.50 y Simón Bolívar



Artículo 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES COHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto denominado "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTON MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con una tasa de interés de 7.75% y, con un plazo de 10 años.

- Mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF, de fecha 03 de abril de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió al GADM Municipal del cantón Mejía el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, legalizado el 16 de julio de 2025, correspondiente al proyecto "Anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, del Cantón Mejía, provincia de Pichincha", por un monto de USD 2.805.820,00, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en dicho instrumento.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA

El proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" ha sido priorizado dentro del Plan Operativo Anual 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dada su relevancia estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura vial, la mejora de la conectividad territorial y la optimización de la movilidad de la ciudadanía.

Con fecha 16 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de USD 2.805.820,00, destinados a la ejecución del citado proyecto. Esta operación fue aprobada conforme a la DECISIÓN No. 2025-GGE-067.

A partir de la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y de la disponibilidad efectiva de los recursos, se vuelve imprescindible realizar la reforma Presupuestaria, POA y PAC, con el fin de incorporar formalmente el proyecto dentro de los instrumentos de planificación y gestión financiera del ejercicio fiscal en curso. Esta reforma permitirá viabilizar su ejecución técnica y administrativa, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas y garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, se desarrolla el presente informe con el objetivo de viabilizar la reforma presupuestaria, POA y PAC 2025, que permita incorporar formalmente el proyecto dentro de los instrumentos de planificación institucional, garantizando su ejecución oportuna y conforme a lo establecido en el contrato de financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.





3. DESARROLLO

Los proyectos en mención se enmarcan dentro de los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en concordancia con las políticas de desarrollo urbano sostenible, planificación territorial y modernización de la infraestructura vial. Estas intervenciones responden a la necesidad de atender las crecientes demandas generadas por el incremento poblacional, la expansión urbana y el aumento del parque automotor en la parroquia de Cutuglagua, mediante la provisión de infraestructura adecuada que garantice condiciones óptimas de movilidad, seguridad y funcionalidad del espacio público.

El proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" constituye una intervención prioritaria en el marco del ordenamiento y mejoramiento integral de la red vial urbana, orientada a modernizar una de las arterias principales del casco urbano, cuyo objetivo es mejorar significativamente los niveles de servicio, la conectividad intraurbana, la seguridad vial y el entorno urbano, impactando directamente en la calidad de vida de los habitantes y en el dinamismo socioeconómico del sector.

De forma complementaria, la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos, contractuales, legales y financieros establecidos, a través de un control riguroso durante todo el ciclo del proyecto, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la calidad de las obras.

Cabe señalar que el proyecto ha sido estructurado conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), entidad con la cual se ha gestionado el proceso de financiamiento. Como resultado de este trabajo articulado, se ha suscrito el Contrato de financiamiento y Servicios Bancarios con el BDE el 16 de julio de 2025, por un monto total de USD 2.805.820,00, habilitando de forma oficial la ejecución del proyecto y su fiscalización.

La distribución de este financiamiento responde a una planificación técnica detallada, estructurada por categorías de inversión conforme a los requerimientos del BDE y del GADM del cantón Mejía, permitiendo una gestión eficiente y transparente de los recursos.

eficiente y transparente de los recursos.						
ITE M	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		GAD MUNICIPAL DE MEJÍA		
		BEDE	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	2.674.820,00	2.674.820,00	-	2.674.820,00	78,82%





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

2	FISCALIZACIÓN	106.000,00	106.000,00	-	106.000,00	3,12%
3	ESCALAMIENTO	20.640,00	20.640,00	-	20.640,00	0,61%
4	REAJUSTE	4.360,00	4.360,00	-	4.360,00	0,13%
5	CONTINGENCIAS	-	-	13.380,00	13.380,00	0,39%
6	AMBIENTALES	-	-	26.188,00	26.188,00	0,77%
7	PARTICIP. CIUDADANA	-	-	102.060,00	102.060,00	3,01%
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	-	-	3.500,00	3.500,00	0,10%
SUBTOTAL		2.805.820,00	2.805.820,00	145.128,00	2.950.948,00	86,96%
IVA 15%		-	-	442.642,20	442.642,20	13,04%
TOTAL		2.805.820,00	2.805.820,00	587.770,20	3.393.590,20	100,00%
PORCENTAJE TOTAL		82,68%	82,68%	17,32%	100,00%	

En este contexto, resulta técnicamente necesario incorporar el presente proyecto dentro del Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación (PAC) y el Presupuesto Institucional 2025, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el BDE y garantizar su ejecución técnica y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4. ANALISIS DE LA PROPUESTA

PROGRAMA	CPC	TIPO DE CONTRATACION	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO	CUATRIMESTRE		
Banco de Desarrollo del Ecuador			Trasferencia 570-BEDE-Inversión	Trasferencia 570-BEDE-Inversión	\$ 2.805.820,00		I	II	III
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	542100014	LICITACION DE OBRAS	"CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"	"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"		\$2.699.820,00		X	X
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	839900111	CONCURSO PUBLICO	"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"	"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"		\$106.000,00		X	X
TOTAL					\$ 2.805.820,00	\$ 2.805.820,00			

5. CONCLUSIONES

En cumplimiento de la Decisión No. 2025-GGE-106 emitida por la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el proyecto "Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua, del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" cuenta con financiamiento aprobado y CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS suscrito con dicha entidad, lo que habilita su ejecución conforme a los compromisos adquiridos.



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Considerando que ya se dispone de los fondos requeridos, resulta imprescindible su incorporación en el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contratación (PAC) y el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente. Esta acción permitirá asegurar la operatividad técnica y financiera del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada planificación de los procesos administrativos, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y orientada al desarrollo vial y territorial del cantón Mejía.

6. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado y en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Financiamiento suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se recomienda aprobar la incorporación del proyecto "CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" dentro del Plan Operativo Anual (POA), del Plan Anual de Contratación (PAC) y del Presupuesto Institucional del año 2025, por un monto total de USD 2.805.820,00.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado
 Firmado electrónicamente por: ÁNGEL RAFAEL MAYGUA CAMPOVERDE Validar electrónicamente con FirmadEC	 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO Validar electrónicamente con FirmadEC
Ing. Ángel Maygua Campoverde DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Nº Certificado SERCOP: RxA8AtMJXJ Fecha de Emisión SERCOP: 9 de agosto de 2025	Ing. Diego Loachamin Chano DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Nº Certificado SERCOP: Zt5DcViYdG Fecha de Emisión SERCOP: 14 de junio de 2025



FECHA 04 ABR 2025

HORA 14:21

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

mayel
FRMA
RECIBIDO



Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

Dir. Finanzas
Dir. Obras Públicas
Proceder tramite pertinente.

Asunto: Solicitud de documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GADM de Mejía - ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA

Señor Tecnólogo

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, con la finalidad de formalizar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, debo comunicar a usted que, una vez que ha sido notificado mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF de 31 de marzo de 2025, la DECISIÓN 2025-GGE-067, de 31 de marzo de 2025, mediante la cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; el Prestatario deberá remitir los documentos, que son de su competencia, conforme con el siguiente detalle:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.

Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Oficio Nro. BDE-CSZN-2025-0387-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

Adicionalmente, deberá presentar el registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; copias del nombramiento, cédula y certificado de votación actualizados del señor Alcalde.

Se adjuntan, los modelos de las certificaciones que deberán ser remitidas a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscritas; favor considerar el artículo 4 de la Decisión de aprobación en razón del plazo para la entrega de la documentación.

Favor tomar en consideración que, el número de cuenta a comprometer debe ser una cuenta TR de transferencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Emanuel Augusto Flores San Martín
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- bde-seg-2025-0118-of.pdf
- or_del_gobierno_autonomo_descentralizado_municipal_de_mejia_hasta_por_usd_2.805.820,00-signed.pdf
- 1_acta_de_compromiso_anticorrupción0612085001743623734.doc
- formato_-_certificación_secretario(a)_del_gad_-_autorizaciones_representante0927564001743623734.doc
- 3_formato_-_oficio_al_banco_central_autorizando_débito_automático_docx0227481001743623735.doc
- tificación_tesorero_gad_-_existencia_cuenta_bce_-_comprometimiento_de_fondos0528975001743623735.doc
- formato_-_certificación_tesorero_gad_-_partidas_presupuestarias_contra_parte0830916001743623735.doc

Copia:

Señor Abogado
Felipe Guillermo López Terán
Coordinador Jurídico de Sucursal

Señor Magister
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaría

jr/11



EMANUEL AUGUSTO
FLORES SAN MARTIN

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Carlos Julio Rivera Bautista, en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014 y Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

b) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz, Gerente de Sucursal, que, para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014 y Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el Tngo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Oficios No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF de 07 de enero de 2025; y, GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF de 21 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFPAR-2025-0064-O, de 24 de enero de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0102-M de 25 de marzo de 2025, adjuntó la certificación presupuestaria No. 0175794, para atender la presente operación.

2.4. El Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, destinado a financiar el proyecto: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**; fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 001-COM-CIP-BDE BP-2025, de 31 de marzo de 2025.

2.5. Mediante Decisión No. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 42034.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) La Decisión No. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, mediante la cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento.
- e) La certificación suscrita por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - a. El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
 - b. La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - c. Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - d. Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - e. Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del

financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento.

- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 3.393.590,20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITE M	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		GAD MUNICIPAL DE MEJÍA		
		BEDE	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	2.674.820,00	2.674.820,0 0	-	2.674.820,00	78,82%
2	FISCALIZACIÓN	106.000,00	106.000,00	-	106.000,00	3,12%
3	ESCALAMIENTO	20.640,00	20.640,00	-	20.640,00	0,61%
4	REAJUSTE	4.360,00	4.360,00	-	4.360,00	0,13%
5	CONTINGENCIAS	-	-	13.380,00	13.380,00	0,39%
6	AMBIENTALES	-	-	26.188,00	26.188,00	0,77%
7	PARTICIP. CIUDADANA	-	-	102.060,00	102.060,00	3,01%
8	DIFUSIÓN Y	-	-	3.500,00	3.500,00	0,10%

	PUBLICIDAD					
	SUBTOTAL	2.805.820,00	2.805.820,00	145.128,00	2.950.948,00	86,96%
	IVA 15%	-	-	442.642,20	442.642,20	13,04%
	TOTAL	2.805.820,00	2.805.820,00	587.770,20	3.393.590,20	100,00%
	PORCENTAJE TOTAL	82,68%	82,68%	17,32%	100,00%	

El valor de la contraparte corresponde a las categorías de inversión: Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana; y, Difusión y Publicidad.

El valor de USD 442.642,20 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

10.3. GARANTÍA:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es

del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **TR No. 1220003** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. **01220003** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, mediante contratación

pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. De igual manera el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

21.1. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

21.2. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

21.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados

flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

21.6. El PRESTATARIO asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 145.128,00, para las categorías de inversión de medidas ambientales, participación ciudadana, terrenos y difusión y publicidad, así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

21.7. El valor de USD 442.642.20 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

21.8. El PRESTATARIO deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

21.9. En el caso de que el PRESTATARIO incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, siendo obligación del PRESTATARIO realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.10. El PRESTATARIO, deberá presupuestar los recursos necesarios para la administración, operación y mantenimiento rutinario y periódico del proyecto vial a intervenir con la presente operación.

21.11. Durante la etapa de operación de la vía se deberá realizar el plan de manejo ambiental en etapa de operación del proyecto, con la finalidad de cumplir lo dispuesto por la normativa ambiental vigente.

21.12. El PRESTATARIO deberá incluir la obligación de que el Fiscalizador suspenda temporalmente las obras en caso de que se llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, deberá dar aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes.

21.13. El PRESTATARIO declara y reconoce que en caso de retardo en la ejecución de los proyectos financiados en la presente operación, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al PRESTATARIO.

21.14. El PRESTATARIO se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que los proyectos funcionen de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil de los proyectos.

21.15. El PRESTATARIO a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.16. Adicional es indispensable que el proponente se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades

desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables.

21.17. Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.18. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

21.19. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

21.20. Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

21.21. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

21.22. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los periodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

26.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

26.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.56, "Transferencia (2011-GGE-020/40)", de la "codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", aprobadas por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el Banco transferirá los desembolsos directamente al Prestatario, una vez legalizado el Contrato de Crédito y Servicios Bancarios y previa solicitud expresa del Prestatario. Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo al siguiente esquema:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o de los contratos de obra y fiscalización, considerando para el efecto el de menor valor; cuando el Prestatario / Asignatario aperture y habilite las cuentas N y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Solicitud de desembolso;
- Contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados, con las garantías de ley vigentes;
- La remisión, por parte del prestatario, de la información sobre los contratistas, beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Previo a la ejecución de las obras, el GAD Municipal de Mejía deberá realizar un Proceso de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que deberá ser desarrollado con la población del área de influencia directa y deberá presentar los medios de verificación correspondientes.
- Presentación de un Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.
- Presentar el plan de contingencias ante la ocurrencia de posibles sismos e inundaciones, de conformidad con la activación de la Política de Gestión del Riesgo y Desastres Naturales (OP-704), la aplicación de dicho plan se ejecutará con recursos propios de la Entidad.
- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P, la cual debe presentarse conforme a las carpetas indicadas en los numerales 1 y 2 de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas:

- Solicitud de desembolso;
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GAD Municipal de Mejía debe presentar la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El GAD Municipal de Mejía se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año después de la terminación de la obra;
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se señale el avance físico de la obra;
- Los comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado;
- Presentación de garantías de ley vigentes;
- En cuanto al cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, y las medidas



establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista y fiscalización.

- Respallos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso; y,
- Presentación de las garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas:

- Solicitud de desembolso;
- Los comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados;
- Presentación de garantías de ley vigentes;
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se señale el avance físico de la obra;
- En cuanto al cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, y las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista y fiscalización.
- Respallos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso; y,
- Presentación de las garantías de ley vigentes.

Último Desembolso: Se transferirá el restante 10% del monto contratado, previo a la presentación de:

- Solicitud de desembolso;
- Copia del acta de entrega – recepción provisional de las obras ejecutadas;
- Copia del acta de la fiscalización;
- El informe financiero del proyecto en la cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto;
- Informe de fiscalización y del administrador del contrato, en los cuales se señale que las obras están concluidas y listas para su funcionamiento y puesta en marcha;
- Los comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados;
- Informe final del cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales y las Medidas Ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con los medios de verificación que evidencien su aplicabilidad de las mismas en toda la ejecución del proyecto, así también los medios de verificación que evidencien ejecución de los rubros ambientales y sociales aprobados en el presupuesto.
- Informe final de los Procesos de Participación Social ejecutados, con sus debidos respaldos (Registros, fotografías, actas...).
- En caso de haberse presentado eventos adversos durante la ejecución del proyecto, presentar un Informe de implementación del Plan de Contingencias emitido con anterioridad.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

26.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y/o supervisión del proyecto.

- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula "PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS" del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
-Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MEJÍA:**

Calle: Av. José Mejía E-50y Simón Bolívar
Edificio Central, Junto al Banco de Fomento.
Teléfono: 0233819250
Mejía-Pichincha
wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, secretaria.matriz@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA SEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



CARLOS JULIO RIVERA
BAUTISTA

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tngo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA



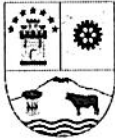
OMAR BERNARDO
ALVARADO DIAZ

Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



JENNIFER JOHANNA
PAREDES GONZALEZ

Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-102-RCM

Machachi, 22 de mayo de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

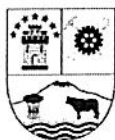
Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador determina "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de



preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”;

Que, artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador contemplo “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, comprende: Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece "Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario";

Que, el artículo 214 del Código Orgánico Monetario y Financiero expresa: "Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura";

Que, el artículo código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Pignoración de rentas.- (Agregado por la Disposición Reformativa Tercera, num. 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014).- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento;

Que, mediante Informe INFORME Nro. 003-CPP/COOPPOT-2025-1, de 20 de mayo de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, indica lo siguiente: "(...) **4. CONCLUSIÓN:** De acuerdo con los informes técnico y jurídico efectuados, así como los documentos de sustento que constan en el expediente, entre ellos el INFORME TÉCNICO No. GADMCM-OOPP-NAC-2025-007-I de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por Ing. Angel Maygua, Especialista de Obras Civiles e Ing. Diego Loachamin Chano, Director de Obras Públicas; así como el INFORME N° 019-PS-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Síndico (E); las Comisiones de: Planificación y Presupuesto, y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emiten INFORME FAVORABLE para continuar con el "Proceso de financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la ejecución del proyecto denominado "Anillo Vial de ingreso a la parroquia de Cutuglagua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha". **5. RECOMENDACIÓN.** - Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas las Comisiones de: Planificación y Presupuesto, y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugieren: Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el presente informe suscrito por las Comisiones de: Planificación y Presupuesto, y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para el tratamiento respectivo. Autorizar al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del GADM de Mejía por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES COHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto denominado "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTON MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con un plazo de 10 años. Disponer a la Dirección Financiera remitir la documentación habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento;

Que, el 22 de mayo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: "Análisis y Resolución del INFORME Nro. 003-CPP/COOPPOT-2025-1, de 20 de mayo de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto al "Proceso de financiamiento aprobado por el Banco de desarrollo del Ecuador



B.P. para la ejecución del proyecto denominado "Anillo Vital de ingreso a la parroquia de Cutuglagua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha";

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES COHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto denominado "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTON MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con una tasa de interés de 7.75% y, con un plazo de 10 años.

Artículo 2.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas.

Artículo 3.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 4.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara en su calidad de Alcalde, y representante legal del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 01220003 que mantiene el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.

Artículo 5.- Autorizar al señor Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara en su calidad de alcalde, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Financiera remitir la documentación habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado por

**KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ**

22/05/2025 12:21

Abg. Katherine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0279-M

Machachi, 12 de mayo de 2025

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA**

ASUNTO: Solicitud de continuar con el proceso administrativo para los proyectos financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

De mi consideración:

En base a Decisión No. 2025-GGE-067, de fecha 31 de mayo de 2025 y Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF con fecha 03 de abril de 2025, documento emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, me permito poner en conocimiento INFORME TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-NAC-2025-007, que contiene el desarrollo de los proyectos "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" por un monto de \$2,699,820.00 y "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", por un monto de \$106,000.00, por tal motivo me permito **SOLICITAR DESIGNAR A QUIEN CORRESPONDA, GESTIONAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS Y; LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA**, de los proyectos en mención.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOACHAMIN CHANO**
Validar documento con Pícode

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME TECNICO Nro. GADMCM-OOPP-NAC-2025-007-I

Machachi, 12 de mayo de 2025

1. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF con fecha 21 de marzo de 2025, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde GAD del Cantón Mejía, se dirige al Ing. Juan Diego Rivadeneira Gerente Sucursal Zonal norte (Encargado), con la finalidad de solicitar se considere el proyecto "ANILLO VIAL DEL INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA (CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PARA EL NUEVO ACCESO A CUTUGLAGUA, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA)", para su financiamiento a través del crédito regular al cual somos beneficiarios.

En el caso de que no se suscriba el contrato respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos, se reembolsará los valores que por concepto de gasto hubiere incurrido el Banco para la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, reconociendo adicionalmente el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores.

Con fecha 31 de marzo de 2025, el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Dr. Luis Fernando Borrero Andrade Secretario General Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscriben DECISIÓN No. 2025-GGE-067, documento que en artículo 1, se decide aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Mediante el Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF con fecha 03 de abril de 2025, el Mgs. Emanuel Augusto Flores San Martín Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador, se dirige al Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde GAD del Cantón Mejía, con la finalidad de solicitar documentación financiera habilitante para continuar con el financiamiento del proyecto ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Mediante MEMORANDO 00145-2025-DFM de fecha 09 de abril de 2025, la Msc. Jimena Villacis directora Financiera, se dirige al Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde GAD del Cantón Mejía, documento que solicita la aprobación del consejo municipal del proyecto “ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”

Mediante sumilla inserta en MEMORANDO 00145-2025-DFM de fecha 09 de abril de 2025, la máxima autoridad solicita a la dirección de Obras Públicas proceder con el trámite pertinente.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-DFL-2025-0029-M de fecha 17 de abril de 2025, el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano Director de Obras Públicas, solicita al Especialista de Obras Civiles informe de análisis del contrato 033-2020, referente al proyecto que se menciona en DECISIÓN 2025-GGE-067.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OCIV-2025-0029-M de fecha 24 de abril de 2025, el Especialista de Obras Civiles, da contestación a los solicitado, para su análisis y continuar con el trámite respectivo.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-OBAS-2025-0255-M de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano Director de Obras Públicas, da respuesta a sumilla inserta en MEMORANDO 00145-2025-DFM de fecha 09 de abril de 2025 a la máxima autoridad, y pone en conocimiento INFORME TECNICO Nro.

GADMCM-OOPP-NAC-2025-005-I, teniendo en cuenta que, con finalidad de



Dirección de
Obras Públicas

Jose Mejia E-50 y Simon Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

salvaguardar la ejecución y el financiamiento se requiere dar atención a las recomendaciones descritas en el informe y con ello cumplir con los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía

Mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-167-M de fecha 06 de mayo de 2025, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde GAD del Cantón Mejía, autoriza se proceda en la ejecución del Proyecto de acuerdo a la Decisión No. 2025-GGE-067 cuyo nombre es Proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

2. OBJETIVOS

GENERAL

- Determinar las necesidades y pertinencias para la elaboración de los proyectos "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" y "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

ESPECIFICOS

- Proponer informe para determinar trámites legales pertinentes para considerar en el plan anual de contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- Determinar los parámetros técnicos para la etapa preparatoria del proyecto en mención.

3. DESARROLLO

Los proyectos en mención, forman parte de objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ya que tiene un gran beneficio para la parroquia de Cutuglagua, dotando a la comunidad de un sistema vial adecuado para las necesidades, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional y vehicular que va en aumento en la parroquia.



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Continuando, se ha realizado desde el inicio un trabajo en conjunto con el Banco de Desarrollo del Ecuador, para solicitar el análisis del financiamiento del proyecto "ANILLO VIAL DEL INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", tomando en cuenta que los estudios reposan en la entidad. El Banco de Desarrollo del Ecuador ha requerido documentación técnica, jurídica y financiera para que una vez solventada se proceda con el trámite respectivo para obtener el financiamiento. Mediante Oficio Nro. GADPP-DV-2025-0242-OF1, por parte del Gobierno Provincial de Pichincha menciona lo siguiente: *"El tramo que va desde la abscisa 2+401.64 hasta 5+614.00 es competencia del Municipio de Mejía, ya que está clasificado como suelo urbano y pertenece a la parroquia de Cutuglagua, que forma parte del Cantón Mejía."* Y mediante Oficio Nro. MTOP-DPP-25-11-OF, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas determinan lo siguiente: *"Por lo tanto CERTIFICO que el tramo "Cutuglahua - Intercambiador Santa Rosa al ser excluido en el 2023 de la RVE de Pichincha, actualmente NO es competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas."*

Solventando los aspectos se establece que es competencia del tramo en el cual se implantará el proyecto. Es así que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, solicita al Banco de Desarrollo del Ecuador el financiamiento del proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", mismo que cuenta con la DECISIÓN No. 2025-GGE-067, documento que aprueba a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía el financiamiento, de USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Finalmente, cabe mencionar que se ha realizado la revisión de la documentación previa, y se ha emitido informes pertinentes para determinar su avance técnico y financiamiento en la entidad prestamista, puesto en conocimiento a las instancias correspondientes, para su aprobación y autorización.



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



4. CONCLUSIONES

- Los proyectos “ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA” y “CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”, son de gran importancia para la accesibilidad al de la parroquia de Cutuglagua, con la ejecución de los proyectos se busca mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia, como también dinamizar el ingreso y salida de vehículos a la parroquia.
- Finalmente se ha obtenido la decisión No. 2025-GGE-067 de financiamiento a través del Banco de Desarrollo del Ecuador para el “ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”, documento que en artículo 4 menciona lo siguiente: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato (...); (...)certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que conste que se aprobó lo siguiente:*
 - *(...) La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;*
 - *La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda (...).”*

5. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto en este informe se recomienda **SOLICITAR DESIGNAR A QUIEN CORRESPONDA, GESTIONAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS Y; LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEJÍA, requisito solicitado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, del proyecto “ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA” por un monto de \$2,699,820.00 y “CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un monto de \$106,000.00, revisados y aprobados por el Banco de Desarrollo del Ecuador. A continuación, cuadro descriptivo.

PROGRAMA	CPC	TIPO DE CONTRATACION	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO
Banco de Desarrollo del Ecuador			Trasferencia 570 - BDE -Inversión	Trasferencia 570 - BDE -Inversión	\$2,805,820.00	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	542100014	LICITACION DE OBRAS	“ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”	“ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”		\$2,699,820.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	839900111	LISTA CORTA	“CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”	“CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”		\$106,000.00
TOTAL					\$2,805,820.00	\$2,805,820.00

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



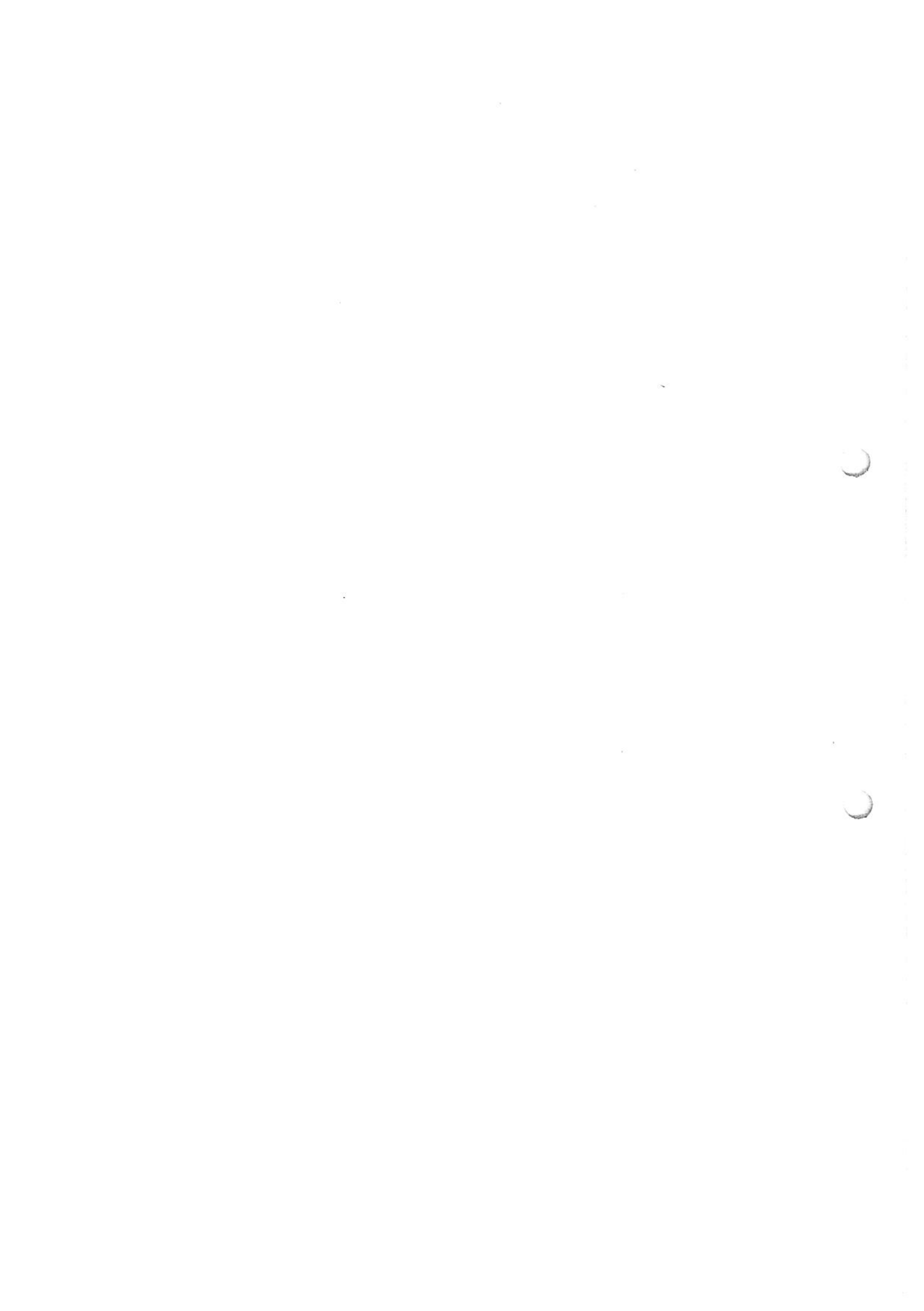
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por:	Revisado y Aprobado
 ANGEL RAFAEL MAYGUA CAMPOVERDE Validar documento con FIRMAD	 DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO Validar documento con FIRMAD
Ing. Ángel Maygua Campoverde Especialista de Obras Civiles	Ing. Diego Loachamin Chano Directora de Obras Públicas



Dirección de
Obras Públicas

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec



Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-067.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00

Sr.

Wilson Rodriguez

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en las atribuciones y responsabilidades establecidas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide:**

*"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
(...)"*

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- BDE-GJU-2025-0495-M

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Anexos:

- bde-seg-2025-0331-m.pdf
- enlace_documentación_gam_mejfa.pdf
- or_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_mejfa_hasta_por_usd_2.805.820,00-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Subgerente General de Negocios

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Gerente de Sucursal, Encargado

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Gerente de División de Crédito

Señor Doctor
Jaime Ramiro Canelos Salazar
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señora Ingeniera
Jeaneth Margarita Torres Olmedo
Gerente de Operaciones

Señora Economista
Tatiana Patricia Witt Espinosa
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Especialista de Secretaría General

Señorita Tecnóloga
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo

Señorita Tecnóloga
Katherine Carolina Montoya Anchundia
Técnico de Archivo

Señor Especialista
Luis Roberto Vasquez Alvarado

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Técnico de Archivo

ch



LUIS FERNANDO
BORRERO ANDRADE

DECISIÓN No. 2025-GGE-067

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *"(...) Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)"*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, prevé: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan*

alcanzar los objetivos de Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;

Que, el artículo 425 de la Norma Fundamental prescribe: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. / La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

Que, el artículo 194 del precitado Código determina las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura.”;*

Que, el artículo 365 de la norma antes invocada, dispone: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

Que, el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable, eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;*

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.”;*

Que, el literal c) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "(Art...)- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en cuyo artículo 2 del Decreto, dispone: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.";

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: "El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos;

Que, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social, establece: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción

acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: *"Forma de Pago y Garantía.- El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad. (...)."*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF de 07 de enero de 2025; y, GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF de 21 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 42034;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación 001-2025 de 21 de marzo de 2025, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0102-M, de 25 de marzo de 2025, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adjunta la certificación presupuestaria No. 0175794 para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0064-O, de 24 de enero de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M de 25 de marzo de 2025, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 001-COM-CIP-BDE BP-2025, celebrada el 31 de marzo de 2025;

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Norte;
PRESTATARIO / BENEFICIARIO:	GAD Municipal de Mejía;
PROVINCIA:	Pichincha;
CANTÓN:	Mejía;
PROYECTO:	Anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha;
OBJETO:	Financiar las obras de construcción del anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha;
SECTOR:	VIALIDAD – VÍAS URBANAS;
Nro. SOLICITUD SIC:	42034;
TIPO DE CRÉDITO SIC:	BEDE;
PROGRAMA:	BEDE;
FONDO:	570 - BDE -Inversión;
TIPO DE PRODUCTO SIC:	Inversión;
TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC:	Normal;
OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO:	No;
NIVEL DE APROBACIÓN:	GERENCIA GENERAL;
VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	USD 2.805.820,00;
TIPO DE CARTERA:	Crédito de inversión pública;
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	"A1";
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:	2024;
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco

Página 5 de 9

	Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, la Prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera;
PLAZO:	Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Mejía;
GARANTÍA:	Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	Sistema francés o dividendos iguales;
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Francés.

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que conste que se aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

Adicional presentará:

- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- El Registro Único del Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 145.128,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde a las categorías de inversión: Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana; y, Difusión y Publicidad.

El valor de USD 442.642,20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 15% del IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país,

retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

Artículo 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M de 25 de marzo de 2025; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 10.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2025.



Carlos Julio Rivera
Bautista

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2025.

LO CERTIFICO:



Luis Fernando
Borrero Andrade

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF

Machachi, 21 de marzo de 2025

Ingeniero
Juan Diego Rivadeneira
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE (Encargado)
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Quito

Señor Gerente:

Reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, como alcance al Oficio N: **GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF** de 07 de enero de 2025, en los cuales se remite el proyecto cuyo objeto es: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, mismo que tiene un costo de **USD 2'805,820.00** sin IVA, para que se le considere su financiamiento a través del crédito regular al cual somos beneficiarios.

En el caso de que no se suscriba el contrato respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos, se reembolsará los valores que por concepto de gasto hubiere incurrido el Banco para la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, reconociendo adicionalmente el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores.

Por la atención que se digne dar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

5

6